

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Se hace constar que en el portal web de este Ayuntamiento <https://www.aytorota.es/espacio-ciudadano/delegaciones/urbanismo> está expuesto para la información pública anuncio y Separata Diligenciada de admisión a trámite del PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ALOJAMIENTOS RURALES Y SALÓN DE DEGUSTACIONES AFECTO A ACTIVIDAD AGROALIMENTARIA SITO EN POLÍGONO 16, PARCELA 112 DEL PAGO "BUCARITO" DE ROTA, dictado por el Sr. Alcalde Accidental D. Daniel Manrique de Lara Quirós en fecha 7 de julio de dos mil veintitrés.

Dos de Agosto de dos mil veintitrés. El Alcalde, Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

Nº 109.041

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto del 2023 las bases y la convocatoria para cubrir 3 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:
BASES PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.
PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo/Resolución XXXX(NOTA A TENER EN CUENTA AL CONFECCIONAR LAS BASES: se deberá concretar si las Bases se aprueban por Resolución o Acuerdo, además de indicar el órgano que las haya aprobado)

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 97 de 24 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera

de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

CUARTA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 37,85 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMA. - INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por los cuyo apellido empiece por la letra N, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas

en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVA. –PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.
Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

NOVENA. – RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

DÉCIMA. –PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMA. – PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

1.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

1.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

1.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

1.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

1.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DECIMOSEGUNDA. – PROPUESTA FINAL. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión

de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMOTERCERA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzados y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1 Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2 Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3 Ojo y visión.

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- 3.2 Desprendimiento de retina.
- 3.3 Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5 Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4 Oído y audición.
- 4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 5 Aparato digestivo.
- 5.1 Cirrosis hepática.
- 5.2 Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiacía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
- 6 Aparato cardio-vascular.
- 6.1 Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2 Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3 Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 7 Aparato respiratorio.
- 7.1 Asma bronquial.
- 7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3 Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4 Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.
- 8 Aparato locomotor.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.
- 9 Piel.
- 9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
- 10 Sistema nervioso.
- 10.1 Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2 Migraña.
- 10.3 Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.
- 11 Trastornos psiquiátricos.
- 11.1 Depresión.
- 11.2 Trastornos de la personalidad.
- 11.3 Psicosis.
- 11.4 Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo

o terceros.

12 Aparato endocrino.

12.1 Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13 Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1 Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14 Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

(NOTA A TENER EN CUENTA: El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente)

TEMARIO

1 El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2 Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3 Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4 Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5 La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6 El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7 Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8 Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9 El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10 El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11 El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12 El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13 El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14 Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15 La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16 Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17 Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18 Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19 La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20 La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo.

Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21 La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22 Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23 Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24 Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25 Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26 Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27 El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28 Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29 Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30 Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31 Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32 Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33 Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34 Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35 Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36 Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37 Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38 Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39 La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40 Deontología policial. Normas que la establecen.

En Espera a 17 de agosto de 2023. LA ALCALDESA PRESIDENTA EN

FUNCIONES. TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 113.086

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA MERCANTIL "GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO Y ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.", SOBRE CESIÓN DE SUELO DESTINADO A VIAL DE LA FINCA SITA EN LA AVDA. DE LA MARINA, NÚMERO 93, DE ROTA.

En fecha 9 de agosto de dos mil veintitrés, se ha dictado Decreto del Sr. Alcalde número 2023-4739, por el que se aprueba inicialmente el texto del convenio urbanístico de ejecución a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la mercantil "Gestión y desarrollo de proyectos y activos inmobiliarios, S.L.", sobre cesión de suelo destinado a vial de la finca sita en la avenida de la Marina número 93.

Por ello el acuerdo anterior, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde la presente publicación, pudiéndose presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rota, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sito en calle Charco núm. 5, o en cualquier otro de los medios previstos en la legislación vigente.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal sita en calle Doctor Gómez Ulla, núm. 6, en horario de atención al público de 9,00 a 13,00 horas, así como en el Tablón de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Rota/Urbanismo/2. Convenios Urbanísticos.

22 de agosto de 2023. El Alcalde, Fdo.: José Javier Ruiz Arana

Nº 115.254

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1140 de fecha 2 de

Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Ordenanza, correspondiente a la Fase Número 1, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.446

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1134 de fecha 1 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Psicólogo/a, correspondiente a la Fase Número 1, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.477

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1138 de fecha 1 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar de radio y actos culturales, correspondiente a la Fase Número 1, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.485

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1133 de fecha 1 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Conserje, correspondiente a la Fase Número 1, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.501

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó con fecha 28 de julio de 2023, el siguiente acuerdo:

1) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

El texto que se modificaría quedaría redactado de la siguiente manera: - El artículo 4- TARIFA PRIMERA. - Servicios de alcantarillado quedará redactado de la siguiente forma:

4.1 Cuota variable o de consumo.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, expresada en metros cúbicos, medida

por contador y facturada. El precio del metro cúbico de agua será de 0,2800 euros. La cuantía mínima para pagar será la establecida para el servicio de suministro de agua, en su caso.

4.2 Tarifas sociales.

A los clientes y usuarios pensionistas y jubilados, desempleados, personas discapacitadas, víctimas de violencia de género, que cumplan los requisitos indicados, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de Alcantarillado:

APARTADO 1. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa pensionistas, jubilados, desempleados, personas con discapacidad y violencia de género	M3/EUROS
Bloque 1.- Hasta 16 m3/bimestre	0,1400
Bloque 2.- Más de 16 m3/bimestre	0,2800

Pensionistas y Jubilados

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

4. Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
- En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.
- Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.

Personas con un grado de Discapacidad desde 33%

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33 %

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33%.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
- En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.
- Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Víctimas de violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado por la Administración competente de la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
- En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.
- Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Número de miembros de convivencia (a partir del 5 miembro)

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Tarifa adaptada al número de personas que habitan en una vivienda. El primer tramo de consumo se incrementará, según el número de personas empadronadas, en 6 m3 a partir del 5 miembro, el consumo básico se asignará al bloque más económico.

Se tendrá también en cuenta esta bonificación para los casos de familias numerosas, que por cualquier circunstancia ostenten dicho título y sin embargo no alcancen el nº de 5 convivientes por cada vivienda.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones estipuladas y contempladas que hacen que una familia pueda ser catalogada de esta manera.

APARTADO 2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (5 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 22 m3/bimestre	0,2800
BLOQUE 2.- Más 22 m3/bimestre	0,1400
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (6 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 28 m3/bimestre	0,2800
BLOQUE 2.- Más 28 m3/bimestre	0,1400
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)

Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (7 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 34 m3/bimestre	0,2800
BLOQUE 2.- Más 34 m3/bimestre	0,1400
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (8 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 40 m3/bimestre	0,2800
BLOQUE 2.- Más 40 m3/bimestre	0,1400
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (9 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 46 m3/bimestre	0,2800
BLOQUE 2.- Más 46 m3/bimestre	0,1400
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (10 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 52 m3/bimestre	0,2800
BLOQUE 2.- Más 52 m3/bimestre	0,1400
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (11 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 58 m3/bimestre	0,2800
BLOQUE 2.- Más 58 m3/bimestre	0,1400
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (12 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 64 m3/bimestre	0,2800
BLOQUE 2.- Más 64 m3/bimestre	0,1400

Para las unidades de convivencia mayores de 12 personas, se incrementarán, progresivamente el primer bloque de consumo en 6 m3 por persona y bimestre. Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de nº de miembros de convivencia, deberán presentar la solicitud de acogerse a este criterio, y cumplir los requisitos siguientes:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Estar al corriente de pago con HIDRALIA, Gestión de Aguas de Andalucía S.A.

3. Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento y no se trate, por tanto, de segunda vivienda o residencia de temporada. La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año, teniendo validez para el ejercicio en curso. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Tarifa de nº de miembros de convivencia.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Libro de familia numerosa para aquellos casos en los que la unidad de convivencia tenga menos de 5 miembros.

Tarifa Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m3 será de 0 €.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

APARTADO 3. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (1 persona)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 6 m3/bimestre	0,0000

Tarifa Garantía Mínimo Vital (1 persona)	M3/EUROS
BLOQUE 2.- Más 6 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (2 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 12 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 12 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (3 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 18 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (4 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 24 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 24 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (5 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 30 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 30 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (6 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 36 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 36 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (7 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 42 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 42 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (8 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 48 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 48 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (9 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 54 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 54 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (10 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (11 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 66 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 66 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (12 personas)	M3/EUROS

Tarifa Garantía Mínimo Vital (12 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 72 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 72 m3/bimestre	0,2800

Para unidades de convivencia mayores a 12 personas se incrementará, progresivamente el primer bloque de consumo gratuito en 6 m3 por persona y bimestre

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la Tabla de Ingreso Mínimo de Solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud (conforme Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)

4. En el caso de tener una deuda con Hidralia Gestión Integral del Agua de Andalucía, S.A. en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales, justificando la situación de vulnerabilidad económica.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
- En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.
- Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Asociaciones de Vecinos

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Tarifa que dará cobertura a las Asociaciones de vecinos de la ciudad de San Fernando.

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de Asociaciones de vecinos, deberán presentar la solicitud de acogerse a este criterio, y cumplir los requisitos siguientes:

Requisitos:

1. La AAVV solicitante deberá ser la titular del suministro.
2. Deberá estar inscrita en el registro de AAVV del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.
3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
4. Para poder acogerse a la tarifa deberán presentar la solicitud correspondiente en Hidralia San Fernando.

Se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de alcantarillado:

APARTADO 4. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Asociaciones de Vecinos	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,1960
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	0,2800

Entidades Sociales sin ánimo de lucro

Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el registro Municipal de asociaciones:

Requisitos:

1. Tener sede social en el municipio.
2. Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.
4. La asociación debe de ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de alcantarillado:

APARTADO 5. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Entidades sin Animo de lucro	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,2520
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	0,2240

Altas nuevas Comerciales

Para aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en la actividad comercial y de negocio (comercios, bares, restaurantes, tiendas, peluquerías, etc.), conforme al epígrafe de su actividad económica, el precio del primer bloque de consumo de la cuota variable será de 0€, los primeros cuatros meses posteriores a la contratación.

APARTADO 6. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifas comerciales altas nuevas	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	0,2800

Causas de Exclusión

No acreditar los requisitos necesarios para su aplicación

Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

En los casos en que se deriven elevadas facturaciones de alcantarillado como consecuencia de fugas en las instalaciones interiores de agua potable, y siempre que quede demostrada fehacientemente que los consumos facturados se deben a fugas por averías en las instalaciones interiores del abonado y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente, la facturación de los consumos de alcantarillado se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo periodo del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento.

Para que los abonados del Servicio de Alcantarillado de San Fernando tengan derecho a la aplicación de dicha bonificación, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Subsanan las causas que han originado la fuga, en un periodo máximo de 15 días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. de la detección de la fuga por parte del abonado. No se considerarán fugas todos los consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc.

2. Estar al corriente de pago con Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.

3. El abonado deberá demostrar fehacientemente la existencia y la reparación de la fuga en sus instalaciones interiores, para lo cual deberá aportar al Servicio de Alcantarillado la siguiente documentación:

- Presentar a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. la correspondiente solicitud por escrito de Bonificación especial por de la Tasa de Alcantarillado por Fuga en la instalación interior de Agua.
- Reportaje fotográfico o vídeo donde se vea claramente la fuga en la red interior de agua potable, antes de la reparación y tras la reparación, antes de hacer la reposición del pavimento o paramento existente.
- Factura de la reparación de la fuga, por parte de instalador autorizado de agua potable.
- Ser titular del Servicio o suministro.

4. Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., podrá ejercer la facultad de inspección de las instalaciones interiores de suministro de agua potable en las que se solicite la bonificación por fuga, a través de los Inspectores del Servicio, de forma que puedan emitir informe técnico sobre el origen de los consumos anormales registrados.

- La TARIFA TERCERA. - Tratamiento y depuración de aguas residuales quedará redactado de la siguiente forma:

1.- Cuota fija de Servicio.

Calibre (mm)	Euros/mes
13	2,1107
15	3,7887
20	12,5801
25	31,4292
30	46,0885
40	75,6009
50	125,7490
65	187,6477
80	262,1994

Calibre (mm)	Euros/mes
100	366,7248
125	471,5244
150	628,7027

Si el recibo se expide por bimestres, se incluirá la cantidad mensual anterior multiplicada por dos.

2.- Cuota de consumo.

Por cada metro cúbico de agua medida por contador y facturada se abonarán 0,1295 euros.

No se liquidará la cuota fija de servicio descrita anteriormente, y previa petición expresada del sujeto pasivo obligado al pago, cuando la toma de agua a la que afecte esté diferenciada en cuanto al aparato contador de consumo, instalada y declarada específicamente para su uso contraincendios, siempre que no haya registrado consumo alguno durante el periodo de liquidación. Si una toma que cumpliera los requisitos citados registrase algún consumo, se liquidarán las pertinentes cuotas fija y variable en el periodo correspondiente.

- El artículo 10 en la parte relativa a los DERECHOS DE ACOMETIDA TIPO y DERECHOS DE ACOMETIDA ESPECIALES quedará redactado de la siguiente manera:

DERECHOS DE ACOMETIDA TIPO						
PRECIOS UNITARIOS (IVA NO INCLUIDO)						
Precios unitarios para valoración de los derechos de acometida Tipo de alcantarillado						
Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90009	Partida	mm	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 200 mm	1	101,23	101,23 €
Colector enterrado de tubería presión de PVC 4kg/cm2, de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	101,23	6,07 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	101,23	13,16 €
TOTAL PARTIDA						120,46 €
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 250 mm	1	110,70	110,70 €
Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	110,70	6,64 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	110,70	14,39 €
TOTAL PARTIDA						131,73 €
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 315 mm	1	129,87	129,87 €
Colector enterrado de tubería presión de PVC 4kg/cm2, de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	129,87	7,79 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	129,87	16,88 €
TOTAL PARTIDA						154,54 €
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51x51 cm Y 1 m DE PROF	1	280,87	280,87 €
Arqueta de paso de 51x51 cm y 1m de profundidad media, formada por: solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno. Medida la unidad ejecutada.						

	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	280,87	16,85 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	280,87	36,51 €
TOTAL PARTIDA						334,23 €
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR,DIÁM.1,10 m PROFUND.2,50 m	1	883,27	883,27 €
Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por: solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	883,27	52,99 €
			BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	883,27	114,83 €
TOTAL PARTIDA						1.051,10 €
	Partida	m	REPOSICIÓN ACOMETIDA TIPO SIN ASFALTO	1	58,08	58,08 €
Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con adoquines recuperados hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	58,08	3,48 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	58,08	7,55 €
TOTAL PARTIDA						69,11 €
	Partida	m	REPOSICIÓN ACOMETIDA TIPO CON ASFALTO	1	40,31	40,31 €
Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con asfalto hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	40,31	2,42 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	40,31	5,24 €
TOTAL PARTIDA						47,97 €
DERECHOS DE ACOMETIDA ESPECIALES						
PRECIOS UNITARIOS						
PRECIOS UNITARIOS PARA VALORACIÓN DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDAS ESPECIALES DE ALCANTARILLA.						
CÓDIGO	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90009	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 200 mm.	1	101,23	101,23 €
Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cms, de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno, construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	101,23	6,07 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	101,23	13,16 €
TOTAL PARTIDA						120,46 €
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES. PVC DIÁM. 250 mm.	1	110,70	110,70 €

Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. De cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno.; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas.						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	110,70	6,64 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	110,70	14,39 €
TOTAL PARTIDA						131,73 €
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES. PVC. DIAM. 315 mm	1	129,87	129,87€
Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/m ² , de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. De cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas.						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	129,87	7,79 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	129,87	16,88 €
TOTAL PARTIDA						154,54 €
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51X51 cm Y 1 M de prof.	1	280,87	280,87€
Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por solera de hormigón HM- 20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de ½ pie, enfoscado y bruñido por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno Medida la unidad ejecutada.						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	280,87	16,85 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	280,87	36,51 €
TOTAL PARTIDA						334,23 €
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR, DIAM. 1,10 M PROFUND, 250m	1	883,27	883,27 €
Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado, modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	883,27	53,00 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	883,27	114,83 €
TOTAL PARTIDA						1.051,10€
15PPP00003	Partida	m ²	PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE GRANITO 10X19X15 CM	1	59,51	59,51
Pavimento con adoquín de granito 10x19 cm y 15 cm de altura, asentado sobre capa de mortero M10 (1:4), en seco, de 8 cm de espesor, incluso p.p de enlchado con mortero (1:1) y avitolado. Medida la superficie ejecutada.						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	59,51	3,57 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	59,51	7,74 €
TOTAL PARTIDA						70,82 €

15PPP00005	Partida	m ²	SOLADO CON BALDOSAS HIDRÁULICAS 20X20 cm NUEVE PASTILLAS	1	39,16	39,16
Solado con baldosas hidráulicas 20x20 cm de nueve pastillas, recibidas con mortero M5 (1:6); incluso nivelado con capa de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlchado y limpieza del pavimento. Medida la superficie ejecutada.						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	39,16	2,35 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	39,16	5,09 €
TOTAL PARTIDA						46,60 €
15PPP00006	Partida	m ²	SOLADO CON BALDOSAS 40X40 CM O CHINO LAVADO	1	39,80	39,80 €
Solado con baldosas de 40x40 cm recibidas con mortero M5 (1:6); o chino lavado, incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlchado y limpieza de pavimento. Medida la superficie ejecutada						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	39,80	2,39 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	39,80	5,17 €
TOTAL PARTIDA						47,36 €
15PCC90005	Partida	m ²	PAVIMENTO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO S-12	1	15,87	15,87€
Pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante de 7 cm de espesor, tipo S-12 con árido de procedencia porfídica o basáltica y riego de imprimación, incluso nivelación, extendido y compactación, medida la superficie ejecutada.						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	15,87	0,95 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	15,87	2,06 €
TOTAL PARTIDA						18,88 €
15PSS00001	Partida	m ²	SOLERA DE HORMIGÓN HM-20, DE 10 cm	1	17,09	17,09€
Solera de hormigón HM-20, de 10 cm de espesor firme estabilizado y consolidado, incluso p.p de junta de contorno. Medida la superficie ejecutada.						
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	17,09	1,03 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	17,09	2,22 €
TOTAL PARTIDA						20,34 €

2) Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3) Finalizado el período de exposición pública, tras el informe sobre las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado dentro del plazo, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se somete a general conocimiento, en San Fernando a 18/08/23. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL. Fdo: María del Pilar Núñez de Prado Loscertales.-

Nº 116.520

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:
Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1161 de fecha 7 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Bibliotecario/a, correspondiente a la Fase Número 4, así como al nombramiento del

Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.550

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1160 de fecha 7 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Monitor/a de Música, correspondiente a la Fase Número 5, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.556

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1159 de fecha 7 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Encargado/a de Obras del departamento de urbanismo, correspondiente a la Fase Número 5, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.563

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1162 de fecha 7 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal para cubrir una plaza de Peón de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, correspondiente a la Fase Número 6, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.572

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey,

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1157 de fecha 9 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Peón Especialista en el departamento de urbanismo, correspondiente a la Fase Número 3, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey.

Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.585

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1158 de fecha 7 de Agosto de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de Sepulturero, correspondiente a la Fase Número 3, así como al nombramiento del Tribunal de Selección encargado de la valoración del concurso.

Dicha lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra publicada en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/board>), todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Prado del Rey. Fdo.: La Alcaldesa. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 116.595

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

ANUNCIO

Que en Sesión Plenaria celebrada el 13 de Septiembre del 2022 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del PGOU en lo que respecta a la Protección A3 "CERROS Y CIMAS" por lo que de acuerdo con la legislación urbanística andaluza se somete a información pública por plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP para presentación de alegaciones, tras previa consulta en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algodonales donde se podrán examinar los correspondientes documentos.

Algodonales, a 29 de Agosto del 2023. EL ALCALDE. Fdo.: R. Ángel Acuña Racero.

Nº 116.608

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

ANUNCIO

Que en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el 18 de Agosto del 2023 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual que afecta al Suelo No Urbanizable de Especial Protección "Sierra de Lijar del PGOU de Algodonales" por lo que de acuerdo con la legislación urbanística andaluza se somete a información pública por plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP para presentación de alegaciones, tras previa consulta en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algodonales donde se podrán examinar los correspondientes documentos.

Algodonales, a 29 de Agosto del 2023. EL ALCALDE. Fdo.: R. Angel Acuña Racero.

Nº 116.857

VARIOS

AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. ARCGISA
BASES CON CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO INDEFINIDO EN ARCGISA DE TECNICO/A DE RELACIONES LABORALES, ENCUADRADO EN EL GRUPO PROFESIONAL 2, PARA EL ÁREA DE RR. HH, P.R.L Y CALIDAD.

En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA (www.arcgisa.es) las bases con criterios de selección para cubrir un puesto de trabajo indefinido en ARCGISA de Técnico/a de Relaciones Laborales, perteneciente al grupo profesional 2, para el Área de RR. HH, P.R.L y Calidad.

Tal y como se recoge en el apartado cuarto de dichas bases, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa correspondiente, será dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases. 23/08/2023. El Director General. Fdo.: José Manuel Alcántara Pérez. Nº 117.475

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959